



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0028 2 7 ENE 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en beneficio del predio Campo Bello ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMARES H.D.B S.A.S con identificación tributaria No 819.001.549-7"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993.y

## CONSIDERANDO

Que la señora ANA ELVIRA DAVILA NOGUERA, actuando en calidad de representante legal de PALMARES H.D.B S.A.S con identificación tributaria No 819.001.549-7, solicitó a Corpocesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en beneficio del predio Campo Bello, ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-033 del 24 de enero de 2022, con reporte de entrega de fecha 26/1/2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la sociedad peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 23 de junio de 2022 se allegó respuesta extemporánea a lo requerido, al presentarse por fuera del término legal.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine transcurrió un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en beneficio del predio Campo Bello ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMARES H.D.B S.A.S con identificación tributaria No 819.001.549-7, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-213-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMARES H.D.B S.A.S con identificación tributaria No 819.001.549-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

2 7, ENE 2023 por medio de la cual se de

Continuación Resolución No Continuación Resolución No ULLO de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en beneficio del predio Campo Bello ubicado en jurisdicción del municipio de El Copey Cesar, presentada por PALMARES H.D.B S.A.S con identificación tributaria No 819.001.549-7

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 7 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIRECTOR GENERAL

Nombre Completo	Frma
Iván Martínez Bolívar - Abogado Contratista	11/0
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	X
Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	7561
	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico

Expediente CGJ-A-213-2021